



**RADICACIÓN: 0800-141-89-006-2021-00110-00**  
**PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO.**  
**DEMANDANTE: INVERSIONES FAILLACE & CIA S. A. S.**  
**DEMANDADO: LUIS ANTONIO NAVARRO SERRANO, WILSON BECERRA GOMEZ Y MISAEL CORREA ARDILA**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección. Sírvase proveer. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que solicita la corrección del auto que decreta el secuestro del inmueble objeto de estudio, teniendo en cuenta que debe ser dirigido a la Secretaria de Gobierno de Galapa, y no a Barranquilla como por error involuntario se indicó.

Al respecto, estima este Despacho que es procedente hacer la corrección de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, este Despacho,

**R E S U E L V E:**

1. Corrijase el numeral tercero (3) del auto de fecha 28 de febrero de 2023 través del cual se decretó el secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de MISAEL CORREA ARDILA con Matricula Inmobiliaria # 040-534176 y 040-534178, ubicados en la calle 11 16-06 CONJUNTO RESIDENCIAL y COMERCIAL MISAEL, locales 1 y 3 respectivamente, en el sentido de indicar que para todos los efectos jurídicos se COMISIONA a la Secretaria de Gobierno de Galapa por estar los inmuebles inscritos allí, y no como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-localidad Suroccidente  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 41  
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.  
Barranquilla, 16 de marzo de 2023.  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA